



**ANEXO VII - “REQUERIMIENTO DE CGN DE REMANENTE DE EJERCICIO” -
INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 1/2021-SNI**

Señores

SAF 651 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

I.- INTRODUCCIÓN

La tarea realizada para emitir la presente Certificación forma parte de la información requerida por la Contaduría General de la Nación al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), según lo dispuesto por el Instructivo de Trabajo N° 01/2021 - SNI.

II.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Comunicación del SAF N° 651 de ENARGAS con motivo de requerimientos efectuados por la Dirección de Análisis e Información Financiera dependiente de la CGN vinculados a Remanentes del Ejercicio inmediato anterior y remanentes de ejercicios anteriores, de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 429/02 SSP y Resolución SH N° 196/2020 de cierre de ejercicio 2020.

Dicho requerimiento fue comunicado a esta Unidad de Auditoría Interna por correo electrónico, de fecha 15/09/2021. En él se solicita información sobre el remanente de ejercicios anteriores a 2020, producto de desafectaciones de deuda exigible y/o devoluciones de fondos posteriores a la realización del cálculo del remanente de cada ejercicio.

III.- TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La tarea se circunscribió a constatar lo requerido en dicha comunicación en base a los siguientes antecedentes documentales y normativos:

- a. IF-2021-89168008-APN-GA#ENARGAS concerniente a la respuesta de la Gerencia de Administración sobre el remanente de ejercicios anteriores.
- b. Cuadro 12 anexo a la Cuenta de Inversión concerniente al estado de evolución de la Deuda Exigible al cierre de cada ejercicio.



- c. Extractos de las cuentas bancarias al cierre del ejercicio 2020 correspondientes a la cuenta recaudadora, fondo reotatorio y fondos rotatorio internos.
- d. Informes de Certificación sobre la ratificación de remanentes provisorios del SAF informados por la CGN.
- e. Papeles de trabajo conformados a raíz de las auditorías practicadas a las Cuentas de Inversión del ENARGAS.
- f. Ley N° 24.076 (ley de creación del ENARGAS) y su reglamentación Decreto 1738/92.

IV.- ACLARACIONES PREVIAS A LA CERTIFICACIÓN

Mediante IF-2021-84171040-APN-DAIF#MEC, la Dirección de Análisis e Información Financiera de la Contaduría General de la Nación requirió el monto de remanentes de ejercicios anteriores a 2020, que se encuentre actualmente en las cuentas escriturales, y cuya existencia sea producto de desafectaciones de deuda exigible y/o devoluciones de fondos posteriores a la realización del cálculo del remanente de cada ejercicio, razón por la cual no se requirieron oportunamente para su devolución al Tesoro Nacional.

Asimismo, allí se señala que, en caso de que se trate de remanentes exentos de su ingreso al Tesoro Nacional, debe aclararse esta condición, mencionando el artículo y la norma que así lo determinan.

Al respecto, cabe señalar que dicha situación resulta aplicable al Organismo por cuanto, conforme se establece en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N° 24.076 (Decreto N° 1738/92), *"los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente."*

En concordancia con ello, de los antecedentes de las auditorías practicadas a la Cuenta de Inversión del ENARGAS, se constató que el excedente de los remanentes calculados para cada ejercicio se imputan en el siguiente período. Una situación similar corresponde con los saldos liberados por desafectación de deuda exigible que se encuentran en las cuentas escriturales para su afectación en el próximo año económico.

V.- CERTIFICACIÓN

En base al alcance de la tarea definido en el apartado III, y con las aclaraciones expuestas en el apartado IV, se certifica que el Remanente de ejercicios anteriores al 2020 del SAF N° 651, se encuentra exento de su ingreso al Tesoro Nacional, conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N° 24.076 (Decreto N° 1738/92).